



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado
Superior

RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

SESIÓN EXTRAORDINARIA SE-No.01-ROCS-No.2-23-01-2023

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

SEGUNDO.- Que, el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...).”;*

TERCERO.- Que, el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes (...).”;*

CUARTO.- Que, el Art. 19, incisos primero y segundo del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior, señalan: *“Sistema de Nivelación y Admisión para Instituciones de Educación Superior Públicas.- El diseño, la coordinación y el seguimiento de la implementación del sistema de nivelación y admisión, con los distintos actores del Sistema de Educación Superior Público, será responsabilidad del ente rector de la política pública de educación superior. Las instituciones de educación superior, en ejercicio de su autonomía administrativa y financiera serán las encargadas de realizar el proceso de admisión para los cupos que se encuentren disponibles en atención a la oferta académica de cada institución.”;*

QUINTO.- Que, el Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, en su artículo 4 señala: *“Principios.- El Sistema Nacional de Nivelación y Admisión se regirá por los principios de méritos, equidad, igualdad de oportunidades y libertad de elección de carrera e institución de educación superior.”*

SEXTO.- Que, el Art. 3 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, contempla: *“La Universidad Nacional de Loja, es una institución de Educación Superior, de derecho público, con personería jurídica propia, laica,*



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado
Superior

con autonomía: académica, administrativa, financiera y orgánica, y sin fines de lucro (...).”;

SÉPTIMO.- Que, el Art. 19, numeral 21 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, establece: *“El Órgano Colegiado Superior, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...) 21. Ejercer las demás atribuciones que le señale la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, este Estatuto Orgánico, los Reglamentos y todas las que no estén reservadas explícita o implícitamente, a otros Organismos de Gobierno o Colegiados, o a las Autoridades de la Universidad Nacional de Loja (...).”;*

OCTAVO.- Que, mediante Memorando n.º: UNL-R-2023-0215, de fecha 20 de enero de 2023, suscrito por el Ph.D. Nikolay Aguirre, Rector de la Universidad Nacional de Loja, da a conocer al Mgtr. Wilson Alcoser, Secretario General de la Institución, en su parte pertinente, lo siguiente: *“Adjunto al presente el documento que contiene la POLÍTICA INSTITUCIONAL DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN PARA EL INGRESO DE ESTUDIANTES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, acordado en sesión del día martes 13 de enero de 2023 a las 16h30, con la Comisión para la formulación de la política institucional de admisión y nivelación para el ingreso de estudiantes de grado a la Universidad Nacional de Loja: Ph.D. Yovany Salazar Estrada, VICERRECTOR ACADÉMICO (S) Y REPRESENTANTE DE LAS AUTORIDADES ACADÉMICAS; Dra. Natasha Samaniego Luna, REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES; Ph.D. Karina Calva Jirón, REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES, Srta. Dasna Cueva Calderón, REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES; y, Sr. Josué Chamba León, REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES. De lo expuesto, sírvase poner el presente documento en conocimiento de los miembros del Órgano Colegiado Superior para los fines pertinentes.”;* y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 19 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, el Órgano Colegiado Superior, en sesión extraordinaria de veintitrés de enero de dos mil veintitrés,

RESUELVE:

1. Dar por conocido el Memorando n.º: UNL-R-2023-0215, de fecha 20 de enero de 2023, suscrito por el Ph.D. Nikolay Aguirre, Rector de la Universidad Nacional de Loja, mediante el cual da a conocer el documento que contiene la POLÍTICA INSTITUCIONAL DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN PARA EL INGRESO DE ESTUDIANTES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, acordado en sesión del día martes 13 de enero de 2023 a las 16h30, por la Comisión para la formulación de la política institucional de admisión y nivelación para el ingreso de estudiantes de grado a la Universidad Nacional de Loja.
2. Aprobar la POLÍTICA INSTITUCIONAL DE NIVELACIÓN Y ADMISIÓN PARA EL INGRESO DE ESTUDIANTES DE GRADO DE LA



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado
Superior

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, acordado en sesión del día martes 13 de enero de 2023, con la Comisión para la formulación de la política institucional de admisión y nivelación para el ingreso de estudiantes de grado a la Universidad Nacional de Loja, cuyo ejemplar se adjunta y es parte constitutiva de la presente Resolución.

3. De conformidad a lo previsto en el artículo 5, literal i), del Reglamento para el Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Nacional de Loja, se dispone al Secretario General, notifique la presente Resolución a quienes corresponda.

Es dado en el Auditorio “Dr. Enrique Aguirre Bustamante”, del Órgano Colegiado Superior, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil veintitrés.

Nikolay Aguirre Ph.D.
RECTOR

Mgtr. Wilson Alcoser Salinas
SECRETARIO GENERAL

WAS/rim/nImdeA.



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

COMISIÓN PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA
INSTITUCIONAL DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN PARA
EL INGRESO DE ESTUDIANTES DE GRADO A LA UNL

POLÍTICA INSTITUCIONAL DE NIVELACIÓN Y ADMISIÓN PARA EL INGRESO DE ESTUDIANTES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

El Acceso a la educación superior en igualdad de oportunidades es un derecho previsto en la Constitución de la República del Ecuador y garantizado en la Ley Orgánica de Educación Superior,

Asimismo, la educación superior implica el derecho a recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz;

La Constitución, la Ley Orgánica de Educación Superior, y el Sistema de Educación Superior, consagran y actúan bajo los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.

El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Así, en cumplimiento de las garantías de acceso a la educación la Universidad Nacional de Loja declara como **POLÍTICA INSTITUCIONAL DE NIVELACIÓN Y ADMISIÓN PARA EL INGRESO DE ESTUDIANTES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.**

- La promoción de un sistema de nivelación y admisión no discriminatorio que desarrolla el principio de igualdad de oportunidades, garantiza a todos los actores las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema.
- La obligatoriedad de garantizar los principios de méritos, equidad, igualdad de oportunidades y libertad de elección de carrera e institución de educación superior, dentro del Sistema de Admisión de la Universidad.
- El respeto al Sistema Nacional de Nivelación y Admisión establecido por el órgano rector de la política pública de educación superior considerando la oferta académica de la institución.
- La vigencia y aplicación del principio de autonomía responsable y transparencia en las normas internas y los procedimientos tendientes al proceso de admisión de la Universidad.
- El impulso y garantía permanente al acceso a personas en condiciones de vulnerabilidad, exclusión, discapacidad, condición migratoria, privadas de libertad, así como quienes se acojan en las políticas de acción afirmativa.



unl

Universidad
Nacional
de Loja

**COMISIÓN PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA
INSTITUCIONAL DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN PARA
EL INGRESO DE ESTUDIANTES DE GRADO A LA UNL**

- Para generar una correcta política de cuotas, la Universidad desarrollará los estudios tendientes a visibilizar de los grupos históricamente excluidos y/o vulnerados en el acceso a la educación superior.
- Para garantizar el acceso en igualdad de oportunidades, inclusión y transparencia, se contará con la normativa correspondiente.

Loja, enero de 2023

Nikolay Aguirre, Ph.D.
**RECTOR Y PRESIDENTE COMISIÓN PARA
LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA
INSTITUCIONAL DE ADMISIÓN Y
NIVELACIÓN**

Mgtr. Wilson Alcoser

SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA,

C E R T I F I C A: Que el Órgano Colegiado Superior, en sesión extraordinaria de veintitrés de enero de dos mil veintitrés, resolvió: aprobar la **POLÍTICA INSTITUCIONAL DE NIVELACIÓN Y ADMISIÓN PARA EL INGRESO DE ESTUDIANTES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.**

Loja, 24 de enero de 2023

Mgtr. Wilson Alcoser
SECRETARIO GENERAL